

Martes 25 de octubre de 2011

Situación de las madres solteras

P7_TA(2011)0458

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre la situación de las madres solteras (2011/2049(INI))

(2013/C 131 E/07)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 14, apartado 3, 23, 24 y 33 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas, de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
- Visto el artículo 5 de la Convención internacional sobre los Derechos del Niño,
- Vistos los artículos 7, 8, 16, 17, 27 y 30 de la Carta Social Europea (revisada) del Consejo de Europa,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, titulada «Un mejor equilibrio en la vida laboral: más apoyo a la conciliación de la vida profesional, privada y familiar» (COM(2008)0635),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 septiembre 2010, titulada «Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015» (COM(2010)0491),
- Visto el Informe de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, sobre la consecución de los objetivos de Barcelona sobre las estructuras de cuidado de los niños en edad preescolar (COM(2008)0638),
- Visto el Informe de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, titulado «Igualdad entre mujeres y hombres – 2010» (COM(2009)0694),
- Vista la Recomendación de la Comisión 2008/867/CE, de 3 de octubre de 2008, sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral,
- Visto el Pacto europeo por la Igualdad de Género para el periodo 2011-2020,
- Vista la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social,
- Visto el Informe Eurofound, de 24 de marzo de 2010, titulado «Segunda encuesta europea sobre calidad de vida: vida familiar y vida laboral»,
- Vista su Resolución, de 13 de octubre de 2005, sobre mujeres y pobreza en la Unión Europea ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 3 de febrero de 2009, sobre la no discriminación basada en el sexo y la solidaridad entre las generaciones ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 17 de junio de 2010, sobre la dimensión de género de la recesión económica y la crisis financiera ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 233 E de 28.9.2006, p. 130.

⁽²⁾ DO C 67 E de 18.3.2010, p. 31.

⁽³⁾ DO C 236 E de 12.8.2011, p. 79.

Martes 25 de octubre de 2011

- Vista su Resolución, de 17 de junio de 2010, sobre la evaluación de los resultados del Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 y recomendaciones para el futuro ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 16 de febrero de 2011, sobre «En pos de unos sistemas de pensiones europeos, adecuados, sostenibles y seguros» ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea – 2010 ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre el rostro de la pobreza femenina en la Unión Europea ⁽⁴⁾,
- Vista su posición en primera lectura, de 20 de octubre de 2010, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia ⁽⁵⁾,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0317/2011),

Situación general

- A. Considerando que, como consecuencia de los cambios socioculturales, que han ido acompañados de la incorporación al mercado laboral y una mayor autonomía económica de la mujer, ha perdido peso la formación de familias biparentales y la noción de la maternidad solo a través del matrimonio, y que las madres solteras constituyen un grupo cada vez más importante en todos los países avanzados e industrializados; recordando que cada vez son más las mujeres que deciden libremente una maternidad en solitario;
- B. Considerando que se presta una atención desproporcionada a la paternidad adolescente como vía por la que se llega a ejercer la paternidad en solitario, lo que da una imagen inexacta de quiénes son los progenitores únicos; considerando que los estereotipos perjudiciales e inexactos erosionan la confianza y autoestima de los progenitores únicos y de sus hijos;
- C. Considerando que las familias monoparentales no constituyen un grupo homogéneo, sino que engloban situaciones familiares, financieras y sociales de muy diversa índole;
- D. Considerando, no obstante, que las condiciones en que viven algunos colectivos de mujeres solteras las hacen vulnerables, con las consecuencias que ello puede tener en sus hijos e hijas;
- E. Considerando que las madres constituyen un grupo cada vez más importante en todos los países avanzados e industrializados, ya se deba su situación a un divorcio o una separación o a que nunca se hayan casado, y que, en consecuencia, es necesario responder a esta nueva realidad mediante una adaptación de las políticas;
- F. Considerando que los Estados miembros tienen la responsabilidad de garantizar unas condiciones razonables para las madres solteras y sus hijos;
- G. Considerando que en muchos Estados miembros todavía no se han adaptado las políticas públicas a los diferentes modelos y situaciones familiares, y que, con frecuencia, los progenitores únicos siguen estando desfavorecidos desde los puntos de vista social y económico;
- H. Considerando que, en muchas sociedades, la opción de ser madre no casada no es descalificada ni estigmatizada como ocurre en sociedades donde por distintas causas dominan las pautas de carácter patriarcal;

⁽¹⁾ DO C 236 E de 12.8.2011, p. 87.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0058.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0085.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0086.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0373.

Martes 25 de octubre de 2011

- I. Considerando que la gran mayoría de los progenitores únicos en Europa son mujeres; considerando que, por término medio, en 2001 el 85 % de los progenitores únicos eran madres con edades comprendidas entre los 25 y los 64 años, lo que significa que un 5 % de toda la población femenina eran madres solteras, y que en algunos Estados miembros el número de madres solteras representaba entre un 6 % y un 7,5 % (la República Checa, Polonia, Hungría y Eslovenia) y que en otros llegaba incluso a un 9 % (Estonia y Letonia);
- J. Considerando que en toda Europa la percepción de las madres solteras y las políticas aplicadas en la materia cambian en función de la región, perfilando así una desigualdad geográfica en la que las regiones del norte disponen de sistemas de asistencia social más sólidos, las del sur dependen del papel de lo que se denomina «familia ampliada» y las regiones orientales se caracterizan por una mezcla de ambos aspectos;
- K. Considerando que, como consecuencia de la diversidad de políticas públicas y estados civiles (divorciadas, separadas, solteras o viudas), las madres solteras viven situaciones diferentes y se benefician, en función del país en el que viven, de diversos tipos de asignaciones, incluidos los servicios de atención sanitaria para sí mismas y para sus hijos;
- L. Considerando que las madres solteras interrumpen a menudo su educación y su capacitación profesional, ya que emplean el tiempo y los recursos limitados de que disponen en criar a sus hijos, y que por este motivo también están expuestas al riesgo de exclusión social y pobreza;
- M. Considerando que la educación y la información sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en particular de las más jóvenes, son esenciales para evitar embarazos no deseados;
- N. Considerando que las mujeres que han perdido a su pareja como consecuencia de actos violentos, como la violencia de género, el terrorismo y la delincuencia organizada, son más vulnerables al aislamiento social, y que, por consiguiente, se les debe prestar una atención especial para facilitar su reincorporación a la sociedad, así como orientación para que sigan desempeñando su función parental de la mejor forma posible para sus hijos;
- O. Considerando que las distintas administraciones competentes en el ámbito europeo disponen de medidas y programas de ayudas para estos colectivos;
- P. Considerando que en el desarrollo de los hijos que crecen en familias monoparentales influyen muchos factores, que la mayoría de los niños educados por un progenitor único crecen y maduran adecuadamente, y que los factores que influyen en el desarrollo de los niños van mucho más allá del tipo de familia;
- Q. Considerando que las decisiones en materia de política familiar deben dar prioridad a las necesidades y los intereses de los niños y velar su desarrollo óptimo;

Empleo de las madres solteras

- R. Considerando que el 69 % de las madres solteras participa en el mercado laboral y que en 2001 aproximadamente el 18 % de las madres solteras trabajaba a tiempo parcial;
- S. Considerando que estas soluciones de empleo a tiempo parcial y las situaciones de infraempleo de las madres solteras no suelen ser voluntarias, sino que están condicionadas por obligaciones familiares;
- T. Considerando que la tasa de empleo de las madres, especialmente en el caso de las madres solteras, mejora cuando existen buenos servicios de cuidado infantil, pero que estos deberían combinarse también con otras medidas complementarias, como un permiso de maternidad adecuado y unos sistemas de trabajo flexible, que fomentan una mayor participación, además de contribuir al bienestar de la madre y sus hijos;
- U. Considerando que, mientras que los hombres con hijos tienden a trabajar más que los hombres sin hijos, en el caso de las mujeres ocurre lo contrario; recordando que la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, de un 18 % por término medio en la UE, aumenta cuando las mujeres son madres y continúa hasta la jubilación;

Martes 25 de octubre de 2011

Riesgo de pobreza y exclusión social

- V. Considerando que los hogares monoparentales son más vulnerables al riesgo de pobreza y de reproducción de la pobreza que los hogares biparentales; señalando que, según los últimos datos disponibles de 2006, el 32 % de los hogares monoparentales de la EU-25 se encontraba en riesgo de pobreza frente a un 12 % de las parejas con hijos;
- W. Considerando que el porcentaje de mujeres expuestas al riesgo de inseguridad económica y pobreza es superior al porcentaje de hombres debido a las condiciones del mercado laboral, con una tasa de desempleo más alta, salarios más bajos y empleos a tiempo parcial o de peor calidad, y que esta circunstancia les afecta más cuando se trata de madres solteras que no cuentan con recursos propios;
- X. Considerando que el riesgo de pobreza entre los hijos de familias monoparentales (19 %) es mayor que el de la población en general, y que la prestación de servicios de cuidado infantil contribuye a reducir la pobreza, incluida la pobreza infantil, y a incrementar la inclusión social;

Conciliación de la vida familiar y profesional

- Y. Considerando que la incorporación a la vida laboral y las posibilidades de desarrollar la carrera profesional son más altas en edades comprendidas entre los 25 y los 40 años, que es también cuando los niños son aún pequeños y requieren más cuidados y tiempo por parte de sus progenitores; recordando que no existen servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad, y que los horarios laborales y de apertura de guarderías y escuelas suelen ser incompatibles, lo que a menudo constituye el principal obstáculo y limitación a la hora de conciliar la vida familiar y profesional;
- Z. Considerando que las familias monoparentales han de afrontar el doble de dificultades que las familias biparentales, dado que no pueden compartir las responsabilidades del cuidado diario;
- AA. Considerando que la oferta de servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad es extremadamente importante para las madres solteras y sus hijos, especialmente hasta los 2 años de edad; que la utilización de servicios formales de guardería hasta los 2 años de edad oscila entre el 73 % de Dinamarca y tan sólo el 2 % de la República Checa y Polonia, y que muy pocos Estados miembros de la UE (Dinamarca, los Países Bajos, Suecia, Bélgica, España, Portugal y el Reino Unido) han cumplido ya los objetivos de Barcelona (la prestación de servicios de guardería para el 33 % de los niños menores de 3 años);
- AB. Considerando que la expectativa de toda mujer, incluidas las madres solteras, debe ser la incorporación a la vida laboral, por ser la única forma de salir de la vulnerabilidad y de la pobreza, y que las administraciones públicas deben dirigir todos sus esfuerzos al logro de este objetivo;

Situación general

1. Pide que se preste mayor atención a la situación de las madres solteras; alienta a los Estados miembros a que adopten políticas públicas, que incluyan políticas educativas, prestación de servicios asistenciales, políticas sanitarias, políticas de empleo, sistemas de seguridad social y políticas de vivienda, destinadas a abordar las necesidades y realidades de las familias monoparentales, teniendo especialmente en cuenta la realidad de las familias integradas por madres solteras;
2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la labor de todas las organizaciones y redes informales a favor de las madres solteras, sobre todo en aquellos países en los que el apoyo específico a las familias monoparentales es escaso o nulo; observa que este apoyo no debe sustituir a las ayudas estatales de protección a las madres solteras en los Estados miembros, ya que, dadas las diferencias geográficas y culturales existentes entre los Estados miembros en esta materia, no existe un único modelo apto para todos; pide a las administraciones competentes de los Estados miembros que incluyan programas de ayuda para las familias afectadas;

Martes 25 de octubre de 2011

3. Apoya la labor destinada a ayudar a las madres solteras; considera que estas actividades deberían tener por objeto aumentar la autonomía e independencia de las madres solteras, reducir su sensación de pasividad y aislamiento, mejorar las habilidades sociales, aumentar sus habilidades educadoras y mejorar su acceso a la información sobre los derechos y las oportunidades de empleo;
4. Solicita más estrategias en materia de género, que pueden contribuir a comprender mejor la relación entre el género y la pobreza, así como inversiones en proyectos que aborden las necesidades de las familias monoparentales;
5. Pide a los Estados miembros que animen a las asociaciones que realizan labores de apoyo a las madres solteras a que ofrezcan cursos de formación destinados a facilitar el empleo para las madres solteras y a ayudarles a mejorar su autoestima; pide a los Estados miembros, en este contexto, que incentiven la creación de centros de acogida que ofrezcan alojamiento temporal y en los que las madres solteras puedan recibir orientación y formación; alienta a las administraciones públicas nacionales a que incluyan programas específicos para la formación de las madres solteras dirigidos a facilitar su incorporación al mercado laboral, y a que colaboren con las asociaciones que dirigen su actividad a este fin;
6. Apoya el desarrollo de foros de discusión interpersonales en línea, blogs y líneas de ayuda telefónica destinados específicamente a las madres solteras, con el fin de reducir su aislamiento y permitirles intercambiar consejos, información y mejores prácticas sobre la base de sus necesidades individuales, así como el desarrollo de líneas de ayuda telefónica o de números verdes que les permitan ponerse en contacto más fácilmente con los servicios sociales;
7. Insta a los Estados miembros a que definan políticas comunes basadas en el intercambio de las buenas prácticas existentes en Europa;
8. Apoya el desarrollo de mecanismos de apoyo, como cursos de formación para ayudar a las madres solteras asesorándoles sobre las mejores formas de hacer frente a la difícil tarea de criar a un hijo como progenitor único y de asegurarle al mismo tiempo un ritmo de vida equilibrado;
9. Pide a los Estados miembros y a sus administraciones competentes que promuevan el desarrollo de cursos de formación parental con el fin de enseñar y de preparar a los progenitores solteros, jóvenes y sin recursos económicos para afrontar mejor la tarea de criar un hijo;
10. Pide a los Estados miembros que refuercen el papel de los organismos nacionales de igualdad en lo que respecta a las prácticas discriminatorias contra las madres solteras en el trabajo;
11. Recomienda a los Estados miembros que prevean asistencia en materia de vivienda y soluciones temporales de residencia, especialmente para las madres solteras que ya no pueden beneficiarse de los mecanismos de acogida temporal debido a su edad;
12. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que tengan en cuenta la situación específica de las madres solteras en los distintos países europeos y a que prevean una asistencia especial para las madres solteras que pertenecen a las categorías más vulnerables;

Empleo de las madres solteras

13. Subraya la necesidad de facilitar el acceso, mediante la financiación del Fondo Social Europeo y de los Estados miembros, a la enseñanza, a la formación profesional y a becas específicas para las madres solteras (solteras, viudas o separadas), y destaca especialmente la importancia de alentar a las jóvenes embarazadas a que no dejen de estudiar, dado que la educación les permitirá obtener títulos y maximizar sus oportunidades de trabajar en condiciones dignas, obtener puestos de trabajo bien remunerados y lograr la independencia económica, lo cual representa la única garantía para poder superar los umbrales de la pobreza;
14. Pide a la Comisión que, en el contexto del desarrollo del marco de programas como Progress y Equal para el próximo marco financiero plurianual, estudie la introducción de programas de concienciación para mejorar la participación de algunos grupos sociales económicamente desfavorecidos, como las madres solteras, y fomente su implicación;

Martes 25 de octubre de 2011

15. Anima a los Estados miembros a que analicen atentamente el fenómeno del infraempleo de las madres solteras y a que adopten las medidas oportunas para resolver este problema;
16. Hace hincapié en la necesidad de ofrecer suficientes servicios de calidad para el cuidado de los niños y otras personas dependientes, a precios asequibles, que sean compatibles con jornadas laborales a tiempo completo, así como de facilitar el acceso privilegiado de las madres solteras a dichos servicios, de facilitar significativamente el acceso de las madres solteras a la formación y a la búsqueda de empleo, y de mejorar sus oportunidades de seguir trabajando; apoya la creación de guarderías de empresa con horarios flexibles; insiste en que los Estados miembros deben garantizar el acceso a los servicios de cuidado infantil, aspirando a crear las condiciones para asegurar un 50 % de la atención necesaria para los niños de menos de 3 años y el 100 % de la atención para los niños con edades comprendidas entre los 3 y los 6 años;
17. Destaca la necesidad de que los Estados miembros adopten más medidas encaminadas a aumentar la tasa de empleo de las madres, ya que es la forma más eficaz de mejorar la renta y, por tanto, una forma de reducir el riesgo de pobreza o exclusión social de las madres solteras;
18. Resalta la importancia de aplicar políticas laborales encaminadas a incentivar la contratación de madres solteras y a evitar despidos injustificados;
19. Anima a los Estados miembros a que ofrezcan desgravaciones fiscales y otros incentivos financieros a las empresas que empleen a progenitores únicos y/o creen, administren y ofrezcan instalaciones y servicios de guardería para los trabajadores en el puesto de trabajo;

Riesgo de pobreza y exclusión social

20. Alienta a los Estados miembros a que compartan las mejores prácticas en lo referente al apoyo a las familias monoparentales, sobre todo en el contexto de la crisis financiera, que está agravando la situación para los progenitores únicos;
21. Pide a los Estados miembros que, en colaboración con el Instituto Europeo de Igualdad de Género, examinen las necesidades específicas de las madres solteras, recopilen datos y los analicen, examinen la posibilidad de adoptar medidas concretas para abordar estas cuestiones, e intercambien las mejores prácticas con miras a su mejora;
22. Insta a los Estados miembros a que emprendan acciones y apliquen medidas encaminadas a evitar que las madres solteras corran un riesgo permanente de pobreza y exclusión social;
23. Pide a los Estados miembros velen por que las madres solteras se beneficien de ayudas a la vivienda y por que se les dé prioridad en las listas de espera para el alquiler de viviendas;
24. Pide a los Estados miembros que garanticen la igualdad de trato y que mantengan una alta calidad de vida para todos los niños, independientemente del estado civil de sus padres o de la estructura familiar, por medio de la aportación de subsidios universales, con objeto de evitar que la pobreza de los padres se transmita al niño;
25. Pide a los Estados miembros que adopten medidas para eliminar la discriminación de las madres solteras y de sus hijos, y celebra por tanto el recurso a programas que ofrecen ayudas públicas y becas para sus hijos;
26. Alienta a los Estados miembros a que adopten políticas destinadas a aportar ayuda financiera a las familias monoparentales en forma de asignación para un progenitor único, desgravaciones para hogares monoparentales u otras deducciones fiscales para progenitores únicos compatibles con su legislación nacional, así como ayuda para la formación de cuidadores únicos;
27. Pide a los Estados miembros que garanticen que las asignaciones (pensiones alimenticias) de los progenitores sin custodia se paguen regularmente;
28. Anima a los Estados miembros a que tengan en cuenta el factor de género, y especialmente la situación de las madres solteras, a la hora de reformar sus sistemas de pensiones;

Martes 25 de octubre de 2011

Conciliación de la vida familiar y profesional

29. Subraya que los Estados miembros y las organizaciones públicas y privadas deberían dar prioridad al equilibrio entre la vida laboral y familiar estableciendo unas condiciones laborales más favorables a la familia, tales como horarios de trabajo flexibles y el teletrabajo, así como el desarrollo de instalaciones de acogida de niños, guarderías, etc.;

30. Hace hincapié en que para facilitar el equilibrio entre la vida laboral y familiar para las madres solteras se requiere una mayor implicación de los padres; observa, a este respecto, que la atención compartida es prácticamente inexistente en algunos Estados miembros;

31. Pide que, en virtud del principio de igualdad de oportunidades, todas las medidas y acciones que se emprendan en favor de las madres solteras estén abiertas a la participación de los padres solteros;

32. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que recopilen datos comparables a escala de la UE sobre este fenómeno y las distintas tendencias actuales, a fin de comparar normativas y sistemas de bienestar;

33. Considera que las personas que dedican su tiempo y sus capacidades al cuidado y la educación de sus hijos o a ocuparse de una persona de edad avanzada deberían recibir el reconocimiento de la sociedad, y opina que este objetivo podría lograrse concediendo a estas personas unos derechos propios, sobre todo con respecto a la cobertura social y las pensiones;

*

* *

34. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Delincuencia organizada en la Unión Europea

P7_TA(2011)0459

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre la delincuencia organizada en la Unión Europea (2010/2309(INI))

(2013/C 131 E/08)

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, el artículo 67, el Capítulo 4 (artículos 82-86) y el Capítulo 5 (artículos 87-89) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

— Vistos el Programa de Estocolmo sobre libertad, seguridad y justicia ⁽¹⁾, la Comunicación de la Comisión «Garantizar el espacio de libertad, seguridad y justicia para los ciudadanos europeos - Plan de acción por el que se aplica el programa de Estocolmo» (COM(2010)0171) y la Comunicación de la Comisión «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción: cinco medidas para una Europa más segura» (COM(2010)0673),

— Vistas las conclusiones del Consejo JAI de los días 8 y 9 de noviembre de 2010, sobre la elaboración y aplicación de un conjunto de políticas de la UE para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

— Vista la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada ⁽²⁾,

⁽¹⁾ DO C 115 de 4.5.2010, p. 1.

⁽²⁾ DO L 300 de 11.11.2008, p. 42.